



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52518

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, MIERCOLES, 27 JULIO 1938

Núm. 208. — Página 367

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Órdenes Circulares disponiendo que los individuos que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan queden movilizados en la Industria de Guerra en donde prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e indispensables.—Página 368.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden interviniendo provisionalmente la Federación de Sindicatos Carboneros de España.—Página 371.

Otra interviniendo provisionalmente la Sociedad Duro-Felguera. — Página 371.

Otra disponiendo la intervención provisional de las industrias que se citan de fabricación de gas en la región catalana.—Página 371.

Continuación del estado letra A. represivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938. — Página 373.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo

de Seguridad (G. U.) al Guardia de este Cuerpo Francisco Moreno Higuera.—Página 372.

Otra disponiendo que don José Rodríguez Ferrús, Teniente Médico de Seguridad (G. U.), se incorpore nuevamente al servicio activo con la asimilación que ostentaba. — Página 372.

Otra disponiendo quede sin efecto la baja de don Demetrio Centenera Fondón, publicada en la GACETA de fecha 27 ppdo.—Página 372.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden dictando normas al objeto de dar mayor eficacia y conexión a todos los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad, donde se atiende el tratamiento y profilaxis de las enfermedades venéreas.—Página 372.

Otra anulando el nombramiento del Ayudante de Educación Física y Deportes doña María Agustina Tamayo Pérez, con pérdida de todos los derechos.—Página 381.

Otra convocando un Concurso de Eréctica de Arte sujeto a las bases que se detallan.—Página 381.

Otra acordando convocar la "Composición de Otoño" (Artes Plásticas),

con las bases que se expresan. — Página 381.

Ministerio de Obras Públicas

Orden separando definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, el Auxiliar tercero a extinguir doña Dolores Suárez Grueso. — Página 382.

Administración Central

FINANCIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 382.

Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. — Fijando para el día 1.º de Agosto próximo el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legítimo de la República.—Página 382.

Dirección general del Timbre y Monopolios. — Citando a don Ignacio Valero Casañes, Jefe de Negociado de tercera clase, con motivo de expediente gubernativo que se instruye contra el mismo.—Página 382.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias.—Página 383.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los veintisiete individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Domingo Mozos Palomo y termina por Manuel Ponce Barahom, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 3 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la industria de guerra en que están actualmente afectos, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 3

Reemplazo 1929:

Domingo Mozos Palomo.
Santos Avila Villanueva.
Alfonso Olmo Fernández.
Luis Paraja Salcedo.
Amalio Gálvez Laguna.
Gumersindo Muñoz Castellano.
Alvaro Sánchez Rivero.
José Yagüe Pellitero.
Constancio Espada Fúnez.
Isidro Muñoz Navarro.
Tiburcio Palomo Recuero.
Pedro Redondo Fernández.
Balbino Cámara Segundo.
Angel Ruda Velasco.
Segundo Gil Torres.
Julián Aragón Calvo.
Manuel Marcos Villanueva.
Longino Daimiel Cuevas.
Eugenio Meillo Sánchez.

Reemplazo de 1940:

Evaristo Cerrón Alvarez.

Manuel Bárcenas Martínez.
Ramón Silveria Aguilar.
Antonio García Navarro.
Vicente Cruz López.
José Cascado Oliva.
Magín Diaz Escobar.
Manuel Ponce Barahom.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los individuos Martí Cunill Abi, del reemplazo de 1927 y Antonio Ruiz Freixas, del reemplazo de 1928, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación de los mencionados individuos.

Caso de que a alguno de ellos hubiere de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el individuo José Lladó Vich, del reemplazo de 1927, quede movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

La Delegación Marítima de Barcelona hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiere de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación Marítima de Barcelona, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Gascó Sancho y termina por Liborio Barneda Roig, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 y Delegaciones de Marinas correspondientes harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado o Delegaciones de Marina para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1927:

José Gascó Sancho.

INSCRIPTOS DE MARINERIA

Reemplazo 1930:

Manuel Ramírez Real.

Reemplazo 1932:

Liborio Barneda Roig.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Crumols Marrugat y termina por Francisco Sabatés Rosich, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16. hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere

re de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 10

Reemplazo de 1930:

José Crumois Marrugat.

Reemplazo de 1931:

Avelino Barceló Centelles.

Reemplazo de 1933:

Antonio Oliva Mateu

Reemplazo de 1934:

José Devesa Rosell

Reemplazo de 1936:

Francisco Sabaté Rosich.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Bartolomé Muñoz Vera y termina por Antonio Serra Amor, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Barcelona hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación a la indicada Delegación Marítima para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo 1926:

Bartolomé Muñoz Vera.

Reemplazo 1928:

Francisco Muñoz Vera.

Reemplazo 1928:

José Fabregat Fabregat.

Reemplazo 1929:

Andrés Ros Sánchez.

Reemplazo 1934:

Antonio Serra Amor.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Juan Aparicio Balaguer y termina por Alejandro Romero Valls, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación al citado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1928:

Juan Aparicio Balaguer.

Reemplazo 1929:

Joaquín Berlin Ventura.

Alejandro Romero Valls.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los treinta y tres operarios que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Francisco Coll Burriel y termina por Ramón Segarra Martínez, queden

movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1929:

Francisco Coll Burriel.

Antonio Aubach Pujal.

Diego Torres Romera.

Vicente Castaneda Lorda.

Santos Barquin Castro.

Marcelino Barrio Yañez.

Manuel Cubillas Alonso.

David Rosique Luengo.

José Sánchez Ruiz.

Jaime Doñate Cuevas.

José Sabio Rodríguez.

José Calatayud Argenté.

Eduardo Lafitte Palacio.

Vicente Caballé Otz.

Agustín Alegría Barberán.

Pedro Girona Martínez.

Luis Planas Salvat.

Agustín Vela Andrés.

Alberto Sanz Altamir.

Amadeo Cervelló Soler.

Teodoro Castellés Martí.

Francisco Gisbert Rafols.

Reemplazo 1930:

Lorenzo Sans Sabaté.

José Pallí Earnés.

Valentín San José Tempiano.

Reemplazo 1931:

Juan Escámez Giménez.

Juan Martínez Tontosa.

Reemplazo 1932:

Miguel Montañés Gil.

Julio Alicarté Sánchez.

Reemplazo 1933:

Félix Villar Encinas.

José Bengés Pina.

Reemplazo 1936:

José Oliver Martínez.

Ramón Segarra Martínez.

Excmo. S.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los ocho individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Victoriano Medina Lorenzo y termina por Conrado Maura Ojeda, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**C. R. I. M. núm. 16****Reemplazo 1929:**

Victoriano Medina Lorenzo.

Reemplazo 1934:

Fernando Torán Montolio.

Vicente Ponce Fibla.

Paulino Sallés Genis.

Luis Lorenzo Balaguer.

Reemplazo 1936:

Sebastián Fernández Corbella.

Reemplazo 1937:

Francisco Viger Ventura.

Reemplazo 1938:

Conrado Mauri Ojeda.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecido en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los 121 obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por José Manuel Ruiz Madrid y termina por Julián Navarro Vivancos, queden mo-

vilizados en la industria en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

Los C. R. I. M. que se citan en la citada relación, harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación a los citados C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

RELACION QUE SE CITA**C. R. I. M. núm. 3****Reemplazo de 1929:**

José Manuel Ruiz Madrid.

Manuel García Fernández.

Daniel Canal Marchante.

Anastasio Tamurejo Castillo.

Bartolomé Ruiz Paz.

Eduardo Martínez García.

C. R. I. M. núm. 5**Reemplazo de 1925:**

Juan Rodríguez Rodríguez.

Juan Sierra Cruz.

Reemplazo de 1926:

José Rodríguez Rey.

Manuel Gómez García.

Antonio Salas Beltrán.

Gerardo Lovin del Doval.

Antonio Gallego Bermejo.

Reemplazo de 1929:

Rogelio Cárcelos Ubeda.

José Cuadrado López.

Manuel Salas Beltrán.

Mariano Martín García.

Reemplazo de 1940:

Francisco Ruiz Figueredo.

José Lagarda Zamora.

C. R. I. M. núm. 6**Reemplazo de 1925:**

Bartolomé Méndez Méndez

Alfonso Paredes García.

Domingo Legaz González.

José García Muñoz.

Juan Antonio Sánchez Jodar.

Juan Caxceres Blázquez.

Fernando Vivancos Aznar.

Juan Martínez Martínez.

Diego Ruiz Zamora.

Antonio Díaz Álvarez.

Reemplazo de 1926:

Juan Rodríguez Vivancos.

Juan Martínez Lorente.

Tomás García García.

Simón Agüera Izquierdo.

Bartolomé Sarabia Hernández.

Reemplazo de 1927:

Manuel Mata Aznar.

Juan Paredes Sánchez.

Francisco López de Haro.

José Adán Carrillo.

Antonio Peña García.

Pedro Aznar Vélez.

Ginés Zabala López.

Bartolomé Vázquez López

Manuel Urrea Vela.

Pedro García Jonquera.

Francisco Vélez Granados

Reemplazo de 1928:

José Vera Sánchez.

José Davila Sánchez

Simón Blaya Giro.

Juan Vera Vivancos.

Juan López Morales.

Domingo Aznar García.

Javier Navarro Parra.

José Morales Morales.

Francisco Ballesta Gallego.

Reemplazo de 1929:

José Delgado Almagro.

Dionisio Martínez Lázaro.

Reemplazo de 1930:

Francisco Navarro Vivancos.

Andrés Navarro Parra.

Francisco Blaya Girós.

Pedro García Heredia.

Matías Raja López.

Fernando López Méndez.

Ginés Martínez Martínez.

Francisco García Muñoz.

Fernando Aznar Méndez.

Juan Carvajal Ballesta.

Andrés Méndez Zabala.

Juan Raja Pérez.

Pedro Sánchez Raja.

Pedro Aznar Navarro.

Salvador Calvo Alcazar

Reemplazo de 1931:

José Zamora Ballester.

Cristóbal Méndez López.

Andrés Muñoz Jorquera.

Ginés González Carvajal.

Benito Vivancos Aznar.

Fulgencio García Teruel.

Carlos Díaz Busto.

Francisco Acosta Alarcón.

Reemplazo de 1932:

José Gallego Meca.

Pedro Vélez Martínez.

Diego Parra Tomás.
Pedro Muñoz Muñoz.
Pedro Vera Vivancos.
Fernando Vivancos Zabala.
Laureano Coy Martos.
Pedro Muñoz Muñoz.
Antonio Martínez Jodar.
Leonardo Mora Baeza.

Reemplazo de 1933:
Antonio Moreno Martínez.
José Méndez Fuentes.
Clemente Méndez Gallego.
Antonio García Teruel.
Juan Sánchez Lorente
Juan Díaz Álvarez.
Pedro Paredes Martínez.
Bartolomé Martínez Martíá.

Reemplazo de 1934:
José Aznar Valero.
Pedro Gallego Megías.
José López Méndez.
Antonio Martínez Heredia
Lorenzo Soriano Ortiz.
Félix Martínez Paredes.

Reemplazo de 1935:
Andrés Miñarro León.

Reemplazo de 1936:
Juan Martínez Heredia.
Pedro Pujantes Ros.
Pedro Vivancos Aznar.
José Muñoz Muñoz.
Bartolomé Méndez Ortiz.

Reemplazo de 1937:
Diego Villalta Román.
Pedro López Vivancos.
Mateo García Miras.
Manuel Soriano Ortiz.

Reemplazo de 1938:
Andrés Paredes Martínez.
Salvador Muñoz García.
Eduardo Sánchez Navarra.
Pedro García Carvaja.
Francisco Caparrós Vivancos.

Reemplazo de 1939:
Julián Navarro Vivancos.
Nicolás López García
Julián Navarro Vivancos.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA**

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pro-
puesto por la Dirección General de
Minas y Combustibles y con lo infor-
mado por la Comisión Asesora de In-

tervención e Incautación de Indus-
trias,

Este Ministerio ha resuelto interve-
nir provisionalmente la Federación de
Sindicatos Carboneros de España, de-
biendo esta Intervención ajustarse a
las disposiciones del Decreto de 23 de
Febrero de 1937 y 10 de Abril del
mismo año y a las normas para su
aplicación, detalladas en la O. M. de
24 de Agosto de 1937, nombrando, ade-
más, para el cargo de Interventor-de-
legado en dicha entidad, al Ingeniero
de Minas D. Víctor Felgueroso Fer-
nández Figar.

Lo que comunico a V. I., a los efec-
tos oportunos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas
y Combustibles.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pro-

Ilmo. Sr.: Interesa al Estado, en los
momentos actuales, asegurar eficaz-
mente el normal funcionamiento de
los servicios públicos y, muy especial-
mente, el de aquéllos que, como la fa-
bricación de gas, son necesarios para
atender debidamente necesidades de
la guerra. Siguiendo este criterio, han
sido ya intervenidas por este Minis-
terio todas las fábricas de gas de la
zona leal, a excepción de las enclava-
das en la región catalana y estando,
además, el Estado encargado directa-

mente por la Dirección General de
Minas y Combustibles y con lo infor-
mado por la Comisión Asesora de In-
tervención e Incautación de Indus-
trias,

Este Ministerio ha resuelto interve-
nir provisionalmente la Sociedad Dura
Felguera, debiendo ajustarse esta in-
tervención a las disposiciones del De-
creto de 23 de Febrero de 1937 y 10
de Abril del mismo año y a las nor-
mas para su aplicación, detalladas en
la O. M. de 24 de Agosto de 1937, nomi-
brando, además, para el cargo de In-
terventor-delegado en dicha Sociedad,
al Ingeniero de Minas D. Víctor Fel-
gueroso y Fernández Figar.

Lo que comunico a V. I., a los efec-
tos oportunos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas
y Combustibles.

mente de la adquisición y distribución
del carbón que utilizan como primera
materia, se hace necesario extender
dicha intervención a estas últimas. En
consecuencia, este Ministerio, de con-
formidad con las propuestas de las Di-
recciones Generales de Minas y de In-
dustria y visto el informe de la Co-
misión Asesora de Intervención e In-
cautación de Industrias, ha resuelto
1.º. La intervención provisional de
las siguientes industrias:

EMPLAZAMIENTO

Barcelona
Badalona.
Arenys de Mar
La Garriga
Igualada
Manlleu
Villafranca del Panadés
Villanueva y Geltrú
Sitges
Manresa
Mataró
Sabadell
Tarrasa
Gerona
Figueras
Premiá del Mar (S. Cristóbal de)
S. Feliu de Guixols
Aribós
Vendrell
Reus
Tortosa

RAZON SOCIAL

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.
La Propagadora del Gas S. A.
Alumbrado de Poblaciones S. A.
Energía Eléctrica de Cataluña.
Riegos y Fuerzas del Ebro S. A.
Gas Mansana S. A.
Gas de Villafranca S. A.
Unión Industrial S. A.
José Planas.
Gas Mansana S. A.
Gas Mataró S. A.
La Energía S. A.
La Propagadora del Gas S. A.
Alumbrado de Poblaciones S. A.
Gregori y Cia.
La Propagadora del Gas S. A.
Palghí y Cia.
José Planas.
Viuda de Juan Cascante.
Gas Reusense.
Riegos y Fuerzas del Ebro S. A.

2.ª Que dicha intervención provisional se lleve a cabo circunstancialmente por un Comité de Explotación, el cual, con carácter interino asuma la gestión superior técnica y administrativa de la industria, tomando cuantas medidas estime procedentes para la buena marcha del servicio y estando formada por un Delegado Interventor del Ministerio de Hacienda y Economía como Presidente y seis Vocales; uno por la Dirección general de Industria, otro por la Dirección general de Minas y Combustibles, otro por la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña, un Contable designado por la Subsecretaría de Hacienda y dos representantes de las organizaciones obreras interesadas.

3.ª Que interin se procede por este Comité al estudio y propuesta de la organización más conveniente previo informe a este Ministerio y a la Generalidad de Cataluña, acerca de la situación de las expresadas industrias, y en virtud de las funciones de Gerente el Presidente de dicho Comité, con los poderes inherentes al cargo.

4.ª Que una vez constituido dicho Comité, lo cual deberá tener efecto dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la publicación de esta disposición, se proceda por el mismo a señalar el orden que deba seguirse y modalidad de intervención para cada una de las industrias expresadas.

5.ª A partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA, asumirá la intervención provisional en nombre de este Ministerio, don Enrique Centeno Alonso, Ingeniero de Minas, el cual cuidará de convocar los representantes aludidos para la más rápida constitución del Comité de explotación expuesto.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por Orden de este Departamento de fecha 22 de Febrero último (GA-

CETA núm. 56), al Guardia de este Cuerpo Francisco Moreno Higuera, por encontrarse comprendido en el párrafo segundo del artículo primero de la precitada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el doctor don JOSE RODRIGUEZ FERRUS, solicitando el reingreso como Teniente Médico en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), en el cual causó baja por Orden Ministerial de fecha 31 de marzo de 1938, a consecuencia del fallo del Tribunal Médico de la segunda Zona y habiendo desaparecido las causas que motivaron aquel fallo, según certificado de dicho Tribunal,

Este Ministerio, a propuesta del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien disponer que dicho señor se reincorpore nuevamente al servicio activo con la asimilación que ostentaba sirviéndole de abono para efectos de antigüedad el tiempo que prestó servicio en dicho Cuerpo con anterioridad a su baja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de julio de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio, por el doctor don DEMETRIO CENTENERA FONDON, solicitando se le permita continuar prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), en el cual causó baja por Orden Ministerial de fecha 27 de Junio último (GACETA número 178) por falta de incorporación a su destino y resultando que el solicitante fué nombrado para prestar sus servicios en el referido Cuerpo de Seguridad (G. U.), con asimilación a Teniente por Orden de este Ministerio, de fecha 26 de Enero del año corriente (GACETA número 26) al

cual no se incorporó a su debido tiempo por encontrarse destinado en Sanidad Militar y que ha tomado posesión de su destino con fecha 7 del actual,

Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la baja del referido doctor don DEMETRIO CENTENERA FONDON, publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA número 178, de fecha 27 del pasado mes y continúe prestando sus servicios en el mencionado Cuerpo con la asimilación a Teniente que se le asignaba, sirviéndole de antigüedad para todos los efectos la del día 7 del actual, que tomó posesión de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de julio de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.) Plaza,

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Al objeto de dar mayor eficacia y cohesión a todos los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad donde se atiende el tratamiento y profilaxis de las enfermedades venéreas;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los Servicios Antivenéreos de Puertos y Fronteras que, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto de 28 de Julio de 1935, facilitan el tratamiento de los marinos mercantes, se considerarán en su parte técnica, adscritos a la Lucha Antivenérea Nacional, dependientes de sus Organismos Centrales, por intermedio de los Directores de Sanidad Exterior, como autoridad más inmediata.

Artículo segundo. Cuando un Dispensario Oficial Antivenéreo radique en la zona portuaria o sus inmediaciones, será utilizado para la prestación de este servicio, sin que ello signifique aumento de personal, ni de consignaciones.

Artículo tercero. En los Puertos

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
8.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Vigilantes de Caminos	23.000	11.500	34.500
	2.º		Transportes Mixtos	5.000.000	2.500.000	7.500.000
				5.023.000	2.511.500	7.534.500
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			<i>Servicios permanentes:</i>			
	1.º		Servicios varios	8.500	4.250	12.750
	2.º		Carreteras.	2.269.000	1.134.500	3.403.500
	3.º		Caminos vecinales	14.827.575'18	7.413.787'59	22.241.362'77
	4.º		Obras hidráulicas	2.000	1.000	3.000
	5.º		Puertos.	6.500	3.250	9.750
	6.º		Ferrocarriles.	1.000	500	1.500
	7.º		Dotación de organismos de régimen autónomo.	407.425	203.712'50	611.137'50
			<i>Servicios temporales:</i>			
	8.º		Carreteras.	855.115'20	427.557'60	1.282.672'80
	9.º		Caminos vecinales.	3.051.515'50	1.525.757'75	4.577.273'25
	10.º		Obras y servicios hidráulicos	6.025.000	3.012.500	9.037.500
	11.º		Puertos.	26.875.000	13.437.500	40.312.500
	12.º		Ferrocarriles.	3.575.000	1.787.500	5.362.500
	13.º		Circuitos Automovilista	50.000	25.000	75.000
				57.953.630'88	28.976.815'44	86.930.446'32
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			<i>Servicios permanentes:</i>			
	1.º		Carreteras.	1.497.500	748.750	2.246.250
	2.º		Circuito Nacional de Firmes Especiales.	100.000	50.000	150.000
	3.º		Servicios hidráulicos	1.095.000	547.500	1.642.500
	4.º		Puertos.	65.000	32.500	97.500
	5.º		Faros.	254.250	127.125	381.375
	6.º		Balzas.	2.000	1.000	3.000
	7.º		Ferrocarriles.	34.000	17.000	51.000
			<i>Servicios temporales:</i>			
	8.º		Carreteras.	18.829.093'60	9.164.546'80	27.993.640'40
	9.º		Vigilantes de Caminos	33.000	19.000	52.000
	10.º		Obras hidráulicas	45.343.112'68	22.671.556'34	68.014.669'02
	11.º		Puertos.	12.623.125	6.311.562'50	18.934.687'50
	12.º		Faros.	575.000	287.500	862.500
	13.º		Balzas.	360.000	180.000	540.000
	14.º		Ferrocarriles.	30.175.000	15.087.500	45.262.500
				110.491.081'28	55.245.540'64	165.736.621'92

	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.° 6.°	<i>Obras de reparación y conservación</i>			
1.°	Servicios varios	81.500	40.750	122.250
2.°	Carreteras	26.264.367	13.182.183'50	39.396.550'60
3.°	Circuito Nacional de Firmes Especiales	12.504.750	6.252.375	18.757.125
4.°	Cuerpo de Vigilantes de Caminos	275.000	137.500	412.500
5.°	Obras hidráulicas	478.750	239.375	718.125
6.°	Puentes	500.000	250.000	750.000
7.°	Faros	270.000	135.000	405.000
8.°	Balizas	95.000	47.500	142.500
9.°	Ferrocarriles	82.500	41.250	123.750
		40.551.867	20.275.933'50	60.827.800'50
8.°	<i>Gastos reembolsables</i>			
1.°	Anticipos reintegrables a los funcionarios	25.000	12.500	37.500
2.°	Puentes	250.000	125.000	375.000
3.°	Servicios diversos de Obras hidráulicas	232.500	116.250	348.750
4.°	Ferrocarriles	6.343.500	3.171.750	9.515.250
		6.851.000	3.425.500	10.276.500
4.°	<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.°	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
1.°	Servicios varios	38.928.010	14.464.005	53.392.015
2.°	Construcciones de nuevos ferrocarriles	23.602.500	11.801.250	35.403.750
3.°	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas	1.317.156'70	658.578'35	1.975.735'05
		63.847.666'70	26.923.833'35	90.771.500'05
2.°	<i>Instalaciones</i>			
U.°	Instalación de Laboratorios	"	"	"
5.°	<i>Ejercicios cerrados</i>			
U.° U.°	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	"	"	"

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Séptima

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Decreto 17 de mayo de 1937

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	8.486.645	4.218.322'50	12.654.967'50	88.623.158'75
	2.º	5.323.000	2.661.500	7.984.500	
	3.º	1.810.167	739.083	2.549.250	
	4.º	10.295.207'50	5.139.228'75	15.434.436'25	
		25.865.019'50	12.758.134'25		
2.º	1.º	532.200	266.100	798.300	1.923.184
	2.º	153.417	52.542	205.959	
	3.º	154.750	77.875	232.125	
	4.º	410.700	205.350	616.050	
	5.º	50.500	20.250	70.750	
	1.801.567	621.617			
3.º	1.º	1.929.700	974.850	2.904.550	834.210.418'74
	2.º	5.023.000	2.511.500	7.534.500	
	4.º	57.953.630'88	28.976.815'44	86.930.446'32	
	5.º	110.491.081'23	55.245.540'64	1.65.736.621'92	
	6.º	40.551.867	20.275.933'50	60.827.800'50	
	7.º	6.851.000	3.425.500	10.276.500	
	222.800.279'16	111.410.139'58			
4.º	1.º	63.847.666'70	26.923.833'35	90.771.500'05	465.528.256'54
			RECAPITULACION		
		25.865.019'50	12.758.134'25	38.623.158'75	
		1.801.567	621.617	1.923.184	
		222.800.279'16	111.410.139'58	334.210.418'74	
		63.847.666'70	26.923.833'35	90.771.500'05	
		312.814.532'86	151.713.724'18	465.528.256'54	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN OCTAVA

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Decreto de 17 de Mayo de 1937

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestr	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º			1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.	53.000	26.500	79.500
			2.º Cuerpo Administrativo	2.917.500	1.458.750	4.376.250
			3.º Escuelas Nacionales de primera enseñanza.	142.693.500	71.346.750	214.040.250
			4.º Servicio Médico Escolar	92.750	46.375	139.125
			5.º Enseñanzas especiales para adultos.	117.000	58.500	175.500
			6.º Escuela de anormales.	20.750	10.375	31.125
			7.º Escuelas de Sordomudos y de ciegos.	118.750	59.375	178.125
			8.º Inspección de primera enseñanza.	1.297.000	648.500	1.945.500
			9.º Escuelas Normales del Magisterio Primario.	2.782.915	1.391.457'50	4.174.372'50
			10.º Enseñanza profesional	2.240.125	1.120.062'50	3.360.187'50
			11.º Segunda Enseñanza	5.959.220	2.979.610	8.938.830
			12.º Escuelas de Comercio.	750.000	375.000	1.125.000
			13.º Escuela Central de Artes Gráficas.	50.000	25.000	75.000
			14.º Escuelas de Idiomas	23.375	11.687'50	35.062'50
			15.º Escuela Superior	3.536.200	1.768.100	5.304.300
			16.º Escuelas de Veterinaria.	306.000	153.000	459.000
			17.º Escuelas Especiales	349.750	174.875	524.625
			18.º Educación física	130.000	65.000	195.000
			19.º Centros de Investigación Científica.	118.500	59.250	177.750
			20.º Enseñanzas Artísticas	826.000	413.000	1.239.000
			21.º Escuelas de Cerámica.	27.500	13.750	41.250
			22.º Bellas Artes	1.006.500	503.250	1.509.750
			23.º Construcciones civiles y Monumentos.	5.500	2.750	8.250
			24.º Edificios Escolares.	21.500	10.750	32.250
			25.º Instituto Geográfico	2.697.650	1.348.825	4.046.475
			26.º Observatorio Astronómico	43.250	21.625	64.875
			Ad. Escuelas de Ingenieros Industriales.	309.250	154.750	464.000
				168.493.735	84.246.867'50	252.740.602'50
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
			1.º Gastos de representación y servicios generales.	55.500	27.750	83.250
			2.º Servicios comunes a la Administración Central y provincial.	3.627.170	1.813.585	5.440.755
			3.º Escuelas de Primera Enseñanza.	8.587.950	4.293.975	12.881.925
			4.º Escuelas de Sordomudos y de Ciegos.	25.000	12.500	37.500
			5.º Ensayos Pedagógicos.	22.500	11.250	33.750
			6.º Servicios generales.	166.500	83.250	249.750
			7.º Enseñanza Profesional	530.750	265.375	796.125
			<i>Suma y sigue.</i>	18.015.370	4.072.510	17.087.880

Categoría	Asignación	Clase	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior.</i>	13.015.370	4.072.510	17.087.880
1.º	1.º	8.º	Institutos de Segunda Enseñanza	701.350	350.675	1.052.025
		9.º	Escuelas Profesionales de Comercio.	216.000	108.000	324.000
		10.º	Escuelas de Idiomas	23.750	11.875	35.625
		11.º	Enseñanza Superior	1.414.950	707.475	2.122.425
		12.º	Escuelas Especiales	540.000	270.000	810.000
		13.º	Colonias Veraniegas de Estudios.	"	"	"
		14.º	Centros de Investigación Científicas.	57.512'50	28.756'25	86.268'75
		15.º	Escuelas Superiores de Bellas Artes.	61.200	30.600	91.800
		16.º	Escuelas de Cerámicas	8.000	4.000	12.000
		17.º	Residencias (El Paular y Granada)	4.312'50	2.156'25	6.468'75
		18.º	Bellas Artes—Museos	50.000	25.000	75.000
		19.º	Tesoro Artístico.	4.000	2.000	6.000
		20.º	Bellas Artes	117.150	58.575	175.725
		21.º	Construcciones Civiles y Monumentos.	10.950	5.475	16.425
		22.º	Instituto Geográfico	1.489.248'24	744.624'12	2.233.872'36
		23.º	Observatorio Astronómico	10.690	5.345	16.035
				17.724.483'24	6.427.066'62	24.151.549'86
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Servicios generales.	37.500	18.750	56.250
		2.º	Servicios comunes a la Administración Central y Provincial.	11.350	5.675	17.025
		3.º	Inspecciones	340.600	170.306	510.900
		4.º	Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona.	4.500	2.250	6.750
		5.º	Centros de Investigación científica.	315	157'50	472'50
		6.º	Construcciones civiles.	50.000	25.000	75.000
		7.º	Instituto Geográfico.	24.320	12.160	36.480
				468.585	234.292'50	702.877'50
			<i>Jornales</i>			
		1.º	Primera Enseñanza	5.000	2.500	7.500
		2.º	Enseñanza Superior	168.750	84.375	253.125
		3.º	Colonias veraniegas y estudios.	"	"	"
		4.º	Centros de investigación científica	30.340	15.170	45.510
		5.º	Enseñanzas Artísticas	6.785	3.392'50	10.177'50
		6.º	Archivos, Bibliotecas y Museos	75.000	37.500	112.500
		7.º	Edificios.	6.800	3.400	10.200
		8.º	Instituto Geográfico	90.800	45.400	136.200
				383.475	191.737'50	575.212'50
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Secretarías particulares y Servicios generales.	129.400	64.700	194.100
		2.º	Primera Enseñanza	55.900	27.950	83.850
		3.º	Escuelas Normales del Magisterio Primario.	17.680	8.840	26.520
			<i>Suma y sigus.</i>	202.980	101.490	304.470

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior.</i>	202.980	101.490	304.470
1.º	4.º		Museo Pedagógico	3.400	1.700	5.100
	5.º		Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.	3.910	1.955	5.865
	6.º		Segunda Enseñanza	100.000	50.000	150.000
	7.º		Escuelas de Comercio.	5.000	2.500	7.500
	8.º		Patronato de la Universidad de Barcelona.	1.700	850	2.550
	9.º		Escuelas Especiales	13.600	6.800	20.400
	10.º		Centros de Investigación científica.	680	340	1.020
	11.º		Enseñanzas Artísticas	17.171	8.585'50	25.756'50
	12.º		Archivos y Bibliotecas	43.500	21.750	65.250
	13.º		Instituto Geográfico	218.666'50	109.333'06	327.999'18
	14.º		Observatorio Astronómico	4.432'50	2.216'25	6.648'75
				615.039'62	307.519'81	922.559'43
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales.	100.150	50.075	150.225
	2.º		Instituto Geográfico	33.368'80	16.684'40	50.053'20
	3.º		Observatorio Astronómico	1.200	600	1.800
				134.718'80	67.359'40	202.078'20
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Impresiones	116.700	58.350	175.050
	2.º		Instituto Geográfico	16.992'50	8.496'25	25.488'75
	3.º		Observatorio Astronómico	2.500	1.250	3.750
				136.192'50	68.096'25	204.288'75
4.º			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Alquileres	500.000	250.000	750.000
	2.º		Instituto Geográfico	420	210	630
				500.420	250.210	750.630
5.º			<i>GASTOS DIVERSOS</i>			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Patronato de la Universidad de Barcelona.	1.200	600	1.800
	2.º		Servicios generales del Ministerio	35.477'94	15.250	50.727'94
	3.º		Centros de Investigación científica.	400	200	600
	4.º		Viajes Arquitectos.	75.000	37.500	112.500
	5.º		Accidentes del Trabajo	28.000	14.000	42.000
	6.º		Obras	14.000	7.000	21.000
	7.º		Instituto Geográfico	42.822'10	21.411'05	64.233'15
				196.900'04	95.961'05	292.861'09

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
8.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Escuelas de Ciegos y Sordomudos	97.850	48.925	146.775
	2.º		Internados	1.000.000	500.000	1.500.000
	3.º		Residencias de (El Paular y Granada).	6.000	3.000	9.000
	4.º		Exposiciones de Bellas Artes	9.600	4.800	14.400
	5.º		Bibliotecas y Archivos	12.000	6.000	18.000
	6.º		Transportes	48.000	24.000	72.000
				1.173.450	586.725	1.760.175
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	4.609.187'50	2.304.598'75	6.913.781'25
	2.º		Enseñanza Profesional	1.650.000	825.000	2.475.000
	3.º		Segunda Enseñanza	3.68.950	184.475	553.425
	4.º		Universidades	3.237.430'50	1.618.715'25	4.856.145'75
	5.º		Centros de investigación científica y enseñanzas especiales	1.725.349'50	862.674'75	2.588.024'25
	6.º		Enseñanzas Artísticas	2.035.000	1.017.500	3.052.500
	7.º		Junta de conservación del Tesoro Artístico Nacional y Comisiones Valoradoras	7.106	3.553	10.659
	8.º		Instituto Nacional de cultura	50.000	25.000	75.000
	9.º		Atenciones de carácter internacional	418.188	209.094	627.282
	10.º		Tesoro Artístico	1.065.977'50	532.968'75	1.598.906'25
	11.º		Subvenciones generales	1.733.946'88	866.973'44	2.600.920'32
	12.º		Instituto Geográfico	14.394'50	7.197'25	21.591'75
				16.915.490'38	8.457.745'19	25.373.235'57
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Primera Enseñanza	10.398.760	5.049.380	15.448.140
	2.º		Museo Pedagógico	20.000	10.000	30.000
	3.º		Instituciones complementarias de la Escuela	500.000	250.000	750.000
	4.º		Enseñanza Profesional	650.000	325.000	975.000
	5.º		Segunda Enseñanza	762.500	381.250	1.143.750
	6.º		Servicios y Escuelas especiales y Enseñanza Superior	900.725	450.362'50	1.351.087'50
				13.231.985	6.465.992'50	19.697.977'50
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	2.547.500	1.273.750	3.821.250
	2.º		Instituto Geográfico	20.307'44	10.153'72	30.461'16
	3.º		Observatorio Astronómico	6.750	3.375	10.125
				2.574.557'44	1.237.278'72	3.861.836'16

Cuentas	Artículos	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
8.º	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Tapices Artísticos	47.500	23.750	71.250
	2.º		Alhambra y Generalife de Granada	95.000	47.500	142.500
				142.500	71.250	213.750
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Anticipos a los funcionarios	25.000	12.500	37.500
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios diversos	2.148.116'20	1.074.058'10	3.222.174'30
	2.º		Plan Nacional de Cultura	25.000.000	12.500.000	37.500.000
	3.º		Instituto Geográfico	171.474'44	85.737'22	257.211'66
				27.319.590'64	13.659.795'32	40.979.385'96
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Servicios diversos	643.500	321.750	965.250
	2.º		Bibliotecas.	25.000	12.500	37.500
				668.500	334.250	1.002.750
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	00	00	00

cuyo número de asistencias lo haga necesario, se crearán Dispensarios Oficiales Antivenéreos en la Dirección de Sanidad Exterior.

Artículo cuarto. Los Dispensarios Oficiales Antivenéreos cuya creación se derive de estas disposiciones, serán de carácter transitorio por un período de seis meses, pasado el cual, la Subsecretaría de Sanidad podrá disponer la continuidad de estos servicios, en cuyo caso anunciará concurso para proveer en propiedad y entre el personal perteneciente al Cuerpo técnico-facultativo de Lucha Antivenérea Nacional, de acuerdo con las normas vigentes para ello, las plazas existentes.

Artículo adicional. Estos servicios funcionarán como Sección de Enfermedades Venéreas, Lepra y Dermatitis evitables, en las Direcciones de Sanidad Exterior, siendo su régimen interior y relaciones con la Superioridad idénticas a las que rigen para todos los Dispensarios Oficiales Antivenéreos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.

E. M. ALCONCHEL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido al ayudante de Educación Física y Deportes, doña María Agustina Tamayo Pérez, para su incorporación al destino que le fué asignado bajo las órdenes inmediatas del Ilmo. Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza de Madrid, según lo dispuesto en la O. M. de 25 de enero último (GACETA de 29), sin que hayan surtido efecto los diferentes requerimientos que le fueron hechos en este sentido,

Este Ministerio ha acordado anular el nombramiento del ayudante de Educación Física y Deportes doña María Agustina Tamayo Pérez, aparecido en la GACETA de 26 de enero del año en curso, con pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse del mismo en favor del citado Ayudante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmos. Sres. Director general de Primera Enseñanza y Director Provincial de Primera Enseñanza, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Atendiendo el valor que representa la crítica de arte en la misión de encauzar y estimular con sus opiniones tanto la labor de los Artífices como la sensibilización artística del pueblo,

Este Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, convoca un Concurso de Crítica de Arte sujeto a las siguientes bases:

Primera. El Concurso de Crítica tendrá dos aspectos independientes entre sí: El primero consistirá en recoger las críticas periodísticas de arte, y el segundo se encargará de reunir en forma de ensayos críticos más amplios, no solamente las críticas de los Concursos de Artes Plásticas y de sus obras, sino además, las opiniones de los críticos sobre problemas generales de las Artes Plásticas planteados por la realidad española actual y los criterios para la solución de estos problemas.

Segunda. Podrán concurrir a estos Concursos los ciudadanos españoles, sin distinción profesional alguna, residentes en territorio leal, y aquellos extranjeros que luchan o hayan luchado en defensa de nuestra independencia nacional.

Tercera. Las críticas podrán estar escritas indistintamente en castellano, catalán, vasco, valenciano o gallego.

Cuarta. Las críticas periodísticas que aparezcan en los diarios de la localidad deberán ser remitidas a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de siete días a partir de la fecha de inauguración de la Exposición de Artes Plásticas (Agosto de 1938) y durante el plazo de quince días las de los periódicos de otras localidades.

Quinta. Los concursantes enviarán tres ejemplares del periódico completo en que se publique la crítica, con la firma del autor e indicación de su residencia.

Sexta. Los ensayos críticos, de acuerdo con las bases primera y segunda, deberán ser presentados antes del último día del mes en que sea clausurada la Exposición, debiendo enviar cada concursante un ejemplar y copia a máquina, firmado por el autor con indicación de su residencia.

Séptima. Se establecen dos premios de 500 pesetas cada uno, para las críticas periodísticas, y dos de 1.000 pesetas para los ensayos.

Octava. Los premios establecidos

para este Concurso no podrán quedar desiertos ni podrán ser divididos para su jubilación.

Novena. Actuará de jurado el Comité de Recompensas del Concurso convocado en la GACETA DE LA REPUBLICA fecha 23 de julio de 1938.

Décima. Los textos presentados pasarán a ser de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Barcelona, 25 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes ha acordado convocar la "Competición de Otoño" (Artes Plásticas), con las bases que a continuación se expresan:

Primera. Podrán concurrir a esta Competición todos los artistas españoles residentes en el territorio de la España leal y aquellos extranjeros que luchan o hayan luchado en defensa de nuestra libertad.

Segunda. Tendrán cabida en esta Competición las obras de Artes Plásticas, Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

Las obras se remitirán a la Dirección general de Bellas Artes firmadas y acompañadas de una nota referente a su precio, medidas y residencia del autor.

Tercera. Se concederá un número indeterminado de "premios de estímulo", el importe de los cuales será de 1.250 pesetas cada uno. Se destinará la cantidad de cincuenta mil pesetas a adquisiciones.

Cuarta. Las obras presentadas serán seleccionadas por un Comité nombrado a este efecto, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, por este Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Quinta. El Comité de Recompensas estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes o persona en quien delegue.

Vocal: Un artista Pintor.

Vocal: Un artista Escultor.

Vocal: Un artista Grabador.

Vocal: Un artista Dibujante.

Vocal: Un crítico de Arte, que serán designados por este Ministerio a

propuesta de la Dirección general de Bellas Artes.

Actuarán de Secretario en este Comité, sin voz ni voto, el Jefe de la Secretaría administrativa de la Dirección general de Bellas Artes.

Sexta. Premios que se adjudicarán en este Concurso:

PARA PINTURA

- Primer premio, 8.000 pesetas.
- Segundo premio, 6.000 pesetas.
- Tercer premio, 5.000 pesetas.

PARA ESCULTURA

- Primer premio, 8.000 pesetas.
- Segundo premio, 6.000 pesetas.
- Tercer premio, 5.000 pesetas.

PARA GRABADO

- Primer premio, 1.750 pesetas.
- Segundo premio, 1.000 pesetas.
- Tercer premio, 750 pesetas.

PARA DIBUJO

- Primer premio, 1.750 pesetas.
- Segundo premio, 1.000 pesetas.
- Tercer premio, 750 pesetas.

Los premios establecidos para este Concurso no podrán quedar desiertos ni podrán ser divididos para su adjudicación. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de este Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Séptima. Cada miembro del Comité de Recompensa aisladamente formulará una lista de obras de cada una de las Secciones de este Concurso, en orden descendente de méritos y en número

no inferior al doble del de premios establecidos para cada una de ellas. Confeccionadas estas listas, procederá a cotejarlas obteniendo de este modo en las coincidentes, en la mayoría de dichas listas, el primer premio de cada una de las Secciones. Los Artistas a quienes corresponda el primer premio de cada una de las Secciones vienen obligados a formar parte del Comité de Recompensas, en representación de los concursantes seleccionados, para la adjudicación de los restantes premios. La no aceptación de este cargo implica, excluidos los casos de fuerza mayor, la renuncia del premio. Tanto en el caso de renuncia voluntaria, como en el de fuerza mayor, justificativos de la no aceptación de dicho cargo, no habrá nueva designación para el mismo, funcionando este Comité con el mismo número de Vocales a que diere lugar esta incrementación, sea el que fuere, una vez efectuada del modo expresado.

Octava. La Dirección general de Bellas Artes organizará con las obras seleccionadas una Exposición y atenderá a su difusión y popularización por todos los medios que crea conveniente, reservándose el derecho a publicar o editar parcial o totalmente las obras presentadas y admitidas.

Novena. El plazo de admisión, que será improrrogable, terminará el 15 de noviembre de 1938.

Décima. Las obras no admitidas serán retiradas por sus autores den-

tro de quince días a partir de la fecha inaugural de la Exposición fuera de cuyo plazo la Dirección general de Bellas Artes declina toda responsabilidad en cuanto al deterioro o extravío de las obras no retiradas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He resuelto separar definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, el Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, doña Dolores Suárez Grueso, adscrita a la Jefatura de Sondajes e Informes Geológicos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de julio de 1938.

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	161'—	166'—
Dólares:	20'18	21'26
Liras:	87'50	68'50
Francos suizos:	452'17	456'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'87

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, BANCA Y AHORRO

Este Centro directivo ha acordado que el día primero de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes Ministeriales de 21 y 22 de Octubre de 1936.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso, el día seis del mismo mes.

Barcelona, 25 de Julio de 1938. — El Director General, Antonio Sacristán Colás.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

CITACION

En cumplimiento de providencia dada en el expediente gubernativo que

se instruye contra don Ignacio Valero Casañes, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Dirección general del Timbre y Monopolios, se le emplaza por la presente para que comparezca en el plazo de veinticinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, para prestar declaración en el expediente mencionado, a las horas hábiles de oficina, en el local de esta Dirección general en Barcelona, (Muntaner, 240 y 242), previniéndole que de no comparecer se continuará sin su audiencia la tramitación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 a los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado y al Personal subalterno de la misma. El Juez Instructor.—Francisco Vital.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiéndose extraviado los resguardo de depósito expedidos por este Banco en 22 de Febrero de 1933 número 25.925, correspondiente a veinte títulos del Ayuntamiento de Barcelona 4 ½ % 1903, números 154 a 173; resguardo número 25.926 correspondiente a trece obligaciones amortizables del Ayuntamiento de Valencia 5 % números 134.679 a 691; resguardo número 25.928, correspondiente a doce títulos del Ayuntamiento de Barcelona 4 ½ % 1907, serie D números 5.444 a 455, y resguardo número 25.938 correspondiente a diez Bonos Fomento de Obras y Construcciones 6 % 1928 números 2.299/306, 3.619, 7.221, todos ellos a favor de doña María Sebastía Servat, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, quedando anulados los originales y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Julio de 1938. — BANCO URQUIJO CATALAN. — El Comité Directivo.

X—200

ADMINISTRACION JUDICIAL

En este Juzgado de primera instancia número 14 de esta ciudad, se sustancian diligencias sobre prevención del abintestado de Mariano J. Miranda del Monte en méritos de las cuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 961 de la Ley Procesal por el presente se da aviso de la muerte de dicho causante a la única parienta del mismo que se cita en el escrito cabeza de tales diligencias, o sea a una hermana germana cuyo nombre no consta, y que es — según se dice — de paradero desconocido, o, cuando menos, ausente y que vivía en Madrid con anterioridad a los actuales acontecimientos políticos, para que comparezca en las actuaciones a hacer uso de su derecho, con prevención de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona, a los 14 de Julio de 1938. — El Secretario judicial, José Dalmau.

El infrascrito Secretario:

Certifica: Que el procedimiento del que dimana el anterior edicto se tramita, por ahora, de oficio. — Barcelona, fecha "ut supra". — José Dalmau.

J. C.—80

DON JOSE A. ESTEVE MONASTEL

RIO, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cataluña.

CERTIFICO: que en el expediente sobre cancelación de la fianza prestada por José Pujol Martí y Elvira Santo Balagué, para garantizar la gestión del que fué Procurador de Villafranca del Panadés, don José Ferrer Ricra, se ha dictado la providencia que dice así: Providencia.—Barcelona, 17 de Enero de 1938.—Visto el contenido del dictamen del Ministerio Fiscal, y de conformidad con el mismo publicado en el "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña" y a la GACETA DE LA REPUBLICA, haciéndose saber que ha sufrido extravío el talón resguardo del Banco de España en esta Plaza número 1.192, de importe dos mil pesetas de fecha 18 de Julio de 1903 a nombre de José Pujol Martí y de Elvira Santó Balagué, y que de no hacerse reclamación en el término de 30 días, se procederá a declarar la nulidad de dicho resguardo, remitiéndose al efecto certificación de este proveído al Director del Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y al Subsecretario del Ministerio de Gobernación, para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña", interesándose la remisión a este Tribunal de un ejemplar del número en que aparezca la publicación del anuncio.

Rubricado. — J. ESTEVE.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente que firmo en Barcelona, a veintey uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Visto Bueno. — El Presidente.

J. C.—81

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, con fecha de hoy, en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña María del Pilar Jimeno Molinero, de sesenta y un años de edad, natural de Madrid, hija de Mariano y de Elisa, de profesión sus labores, de estado soltera, domiciliada en el piso segundo izquierda de la casa número siete de la calle de Baltasar Bachero de esta capital, la cual falleció en su indicado domicilio el día diez y siete de Mayo del corriente año; se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora, y llamar a los que se creen con derecho a la herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera instancia, (legitimado)—El secretario, Fr. Juan Infante.

J. C.—82

CUBEY SERVER (Juan), hijo de Antonio y Encarnación, natural de Sarriá (Barcelona), y de domicilio ac-

tualmente en la misma, de estado soltero, de profesión panadero, de 18 años de edad; PUJOL ESPERT (José), hijo de Antonio y María) natural de Casierros (Barcelona), y domiciliado en Torruella (Barcelona), de estado soltero, de profesión mecánico, de 18 años de edad; ambos soldados de la 123 Brigada Mixta de donde desaparecieron a primeros de Mayo último, procesados por el supuesto delito de desertión, en causa número 141 de 1938; comparecerán en el término de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogando a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Inspector Delegado, Josep Granell.

J. M.—2.279

GIMENEZ HERNANDEZ (Juan), natural de Reus, con domicilio en la misma Plaza, de 35 años de edad; VIVES PARISI (Francisco), natural de Barcelona, y domiciliado en la misma, de 18 años de edad, de profesión lechero; ambos pertenecientes al 369 Batallón de la 93 Brigada Mixta, de donde desaparecieron a primeros de Junio pasado, procesados por el supuesto delito de desertión, en causa número 227 de 1938; comparecerán en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Inspector Delegado, Josep Granell.

J. M.—2.280

CAZADOR SUVINOR (José), hijo de José y de María, natural de Torre de Cinca (Huesca), de estado soltero, de profesión campesino, de 19 años de edad; PINOL VILANOVA (José), hijo de Francisco y de Rosa, natural de Requera (Tarragona), de estado casado, de profesión labrador, de 31 años de edad; ambos soldados de la 123 Brigada Mixta de donde desaparecie-

ron a primeros de junio pasado, procesados por el supuesto delito de traición, en causa número 133 de 1938; comparecerán en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento, recibírseles declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega a 14 de julio de 1938.—El Instructor Delegado, Josep Granell.

J. M.—2.281

URIBE VALLS (Carlos), de 24 años de edad, estado soltero, impresor, domiciliado en Barcelona, calle Cabafies, 74, teniente de la 213 Brigada Mixta; LEON SANCHO (José Luis), de 20 años de edad, estado soltero, estudiante, domiciliado en Madrid, cabo del 852 batallón de la 213 Brigada Mixta, ambos desaparecieron de su unidad a primeros de junio próximo pasado, desconociendo su actual paradero; procesados por el supuesto delito de traición en causa número 250 de 1938, comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibírseles declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades militares y civiles, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega a 14 de julio de 1938.—El Instructor Delegado, Josep Granell.

J. M.—2.282

JOSE GOMIS GOMIS, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Alcoerver, provincia de Tarragona, de 23 años de edad, perteneciente a la Caja de Recluta de Tarragona, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros; perímetro torácico ochenta y tres centímetros, que en 26 de marzo último se hallaba detenido a disposición del C. R. I. M. número 18, de esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Delegado en Tarragona y

su ex provincia del Secretario Relator número 1 del Tribunal Militar de Cataluña, que se halla instruyendo causa por el supuesto delito de desertión frente al enemigo contra el citado soldado, advirtiéndole al encartado que si no verifica su comparecencia en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Tarragona, 15 de julio de 1938.—El Secretario Relator Delegado, E. Martí Ibern.

J. M.—2.283

JUAN MARTINEZ ORTEGA, de la Caja de Almería, cupo de Huerca, Overa, destinado al Centro de Acuartelamiento de Puebla Larga, comparecerá en el término de 20 días ante el Secretario Relator don Calixto Doval Amarell, del Tribunal Permanente de Justicia Militar, sito en el pabellón Militar del Mercado Central, para responder de los cargos dimanantes de la causa número 565, de 1937, que contra él se instruye por el supuesto delito de desertión.

Valencia, a 16 de Julio de 1938.—El Auditor Secretario, Calixto Doval.

J. M.—2.284

CUENCA FILGUEIRA (Manuel), de 21 años de edad, natural de El Ferrol, soltero, de profesión chófer-mecánico, hijo de Elix y de Virginia, soldado del Parque Central Automóvil del Ejército número 2 y vecino últimamente de Madrid, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente requisitoria en este órgano oficial, en la Secretaría Relatoria del Teniente don Miguel Cabré sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta capital, al objeto de notificarle el auto de procesamiento recabado en la causa en que se le cita y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, Miguel Cabré.

J. M.—2.285

SANZ GARCIA (Juan), de diez y ocho años de edad, color del cabello moreno, y sin que consten más antecedentes, comparacerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente para responder a los cargos que ele resulten en la causa número 660 de 1938, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 9 de Julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.286

JOSE MONTANEZ VAZQUEZ, JOSE PEREZ GONZALEZ y JUAN BERNAL PEREZ, soldados todos ellos que se encontraban detenidos a disposición del C. R. I. M. número 10, en Alicante, sin que se tengan más datos de dichos soldados, comparecerán en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarell, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, de esta plaza, con apercibimiento de que si no efectúan dicha comparecencia en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares dispongan la busca y captura de ellos mismos y sean presentados en esta Secretaría.

Valencia, 16 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Calixto Doval.

J. M.—2.287

MARTIN TOLLADOS, cuyas demás circunstancias se ignoran, carabnero perteneciente a la Agrupación "A" de Burriana, contra el que me hallo instruyendo causa número 667 de 1938, comparecerá ante esta Delegación, sito en Valencia, Cuartel de la Trinidad, en el término de treinta días, previéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia, a 30 de junio de 1938.—El Delegado Instructor (legible).

J. M.—2.288

BIENVENIDO DIAZ FREJO-GONZALEZ, hijo de Bienvenido y Concepción, natural de Sarriá, provincia de Lugo, vecindado en Valencia, de 24 años de edad, soltero y que pertenecía a la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, de donde desapareció en mes de julio del año pasado, comparecerá en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de esta Demarcación de Deva, ante el Secretario Relator Instructor don José A. Avila Perales, Secretaría número 2, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento que se ha dictado en la causa número 291 de 1937 por el delito de desertión, recl-

birle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado, poniéndolo a disposición de esta Secretaría.

Valencia, 7 de julio de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—2.289

DURAN PLA (Manuel), hijo de José y de Joaquina, natural de Casa de la Selva, provincia de Gerona, de 21 años de edad, panadero, soltero, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son: el pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba puntiaguda, boca pequeña, color sano, frente ancha, perteneciente al reemplazo de 1937 y que desertó del Centro de Organización Permanente de Tropas de la Intendencia de esta Plaza; comparecerá en el término de veinte días, a contar del de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Valencia y GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la Demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor I. José A. Avila Perales, Secretaría núm. 2, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, al objeto de notificarle el auto que se ha dictado en la causa número 626 de este año que por desertación se le sigue, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso de las autoridades civiles y militares la busca y captura del encartado poniéndole a disposición de esta Secretaría.

Valencia, 13 de Julio de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—2.290

ANTONIO DOMINGO MONTESINOS, hijo de Antonio y de Paulina, natural de Turis, provincia de Valencia, que nació en 29 de Julio de 1910, de oficio camarero, estado soltero, y que prestaba sus servicios como cocinero en la Clínica Militar número dos "Pasionaria", de Valencia, de donde se ausentó el día 23 de Diciembre último, con el fin de incorporarse al C. R. I. M. número 11, sin que llegara a efectuar dicha presentación ni se haya tenido noticias de su paradero; comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Provincia, ante el Secretario Relator don José A. Avila, Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, para la notificación del auto de procesamiento que en la causa número 435

de este año que por el delito de desertación se le sigue, se ha dictado recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo hiciera será declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso de las autoridades civiles y militares la detención del procesado y su presentación en este Tribunal.

Valencia, a 12 de Julio de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—2.291

MIGUEL ALEMANY SELFA, soldado letrado del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Secretario designado para actuar en la causa número 601 de 1938, instruido contra el soldado Julio Fuentes Hernández, por el delito de desertación.

CERTIFICO: que en la causa de referencia, y por el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante don José Antonio Avila Perales, se ha dictado auto en fecha 13 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

DECRETO el procesamiento y prisión incondicional del inculcado Julio Fuentes Fernández, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese al mismo esta resolución en la forma que la Ley establece; recíbasele la indagatoria en el momento en que sea habido, haciéndole saber el derecho que la Ley le concede para recurrir de este auto en el plazo de tres días. Dese cuenta de este auto al Jefe de su Unidad y al Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad para que, caso de ser habido, proceda a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal; y llámesele por requisitorias, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta Provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, concediéndole un plazo de 30 días, a partir de su publicación, para que se persone en este procedimiento, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa, dirigiéndose para ello los oportunos oficios a los Administradores de los citados diarios.

Y para cumplimiento de cuanto se ordena pasen de nuevo estas actuaciones al Delegado Instructor del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. — José Avila. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y de llamamiento por requisitorias al procesado, en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente en Valencia, a 15 de Julio de 1938. — El Secretario de la causa.

J. M.—2.292

MIGUEL ALEMANY SELFA, soldado letrado del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad

Militar, Secretario designado para actuar en la causa número 490 de 1938, instruida contra el soldado Luis Todo Garcia, por el delito de desertación.

CERTIFICO: Que en la causa de referencia, y por el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación de Levante don José Candel Villera, se ha dictado auto en fecha 15 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

DECRETO el procesamiento y prisión incondicional del inculcado Luis Todo Garcia, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese al mismo esta resolución en la forma que la Ley establece recíbasele la indagatoria en el momento en que sea habido, haciéndole saber el derecho que la Ley le concede para recurrir de este auto en el plazo de tres días.

Dese cuenta de este auto al Jefe de su Unidad y al Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad, para que caso de ser habido proceda a su detención poniéndolo a disposición de este Tribunal; llámasele por requisitorias que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, concediéndole un plazo de treinta días, a partir de su publicación, para que se persone en este procedimiento, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa, dirigiéndose para ello los oportunos oficios a los Administradores de los citados diarios.

Y para cumplimiento de cuanto se ordena pasen de nuevo estas actuaciones al Sr. Delegado Instructor del Segundo Centro de Sanidad Militar.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. — José Candel. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y de llamamiento por requisitorias al procesado, en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente en Valencia, a 16 de Julio de 1938. — El Juez.

J. M.—2.293

MIGUEL ALEMANY SELFA, soldado letrado del segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Secretario designado para actuar en la causa 1230 de 1938, instruida contra el soldado Pedro Garcia Martinez, por el delito de desertación frente al enemigo:

Certifico: Que en la causa de referencia, y por el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación de Levante, don José Antonio Avila Perales se ha dictado auto en fecha 14 de los corrientes, cuya parte dispositiva, dice así:

Decreto el procesamiento y prisión incondicional del inculcado PEDRO GARCIA MARTINEZ, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en forma legal; notifíquese al mismo esta

resolución en la forma que la Ley establece, recíbasele la indagatoria en el momento en que sea habido, haciéndole saber el derecho que la Ley le concede para recurrir de éste Auto en el plazo de tres días; dese cuenta de este Auto al Jefe de su Unidad y al Ilustrísimo señor Comisario General de Seguridad para que caso de ser habido proceda a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal; y llámesele por requisitorias que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, concediéndole un plazo de 30 días a partir de su publicación, para que se persone en este procedimiento, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa, dirigiéndose para ello los oportunos oficios a los Administradores de los citados diarios.

Y para cumplimiento de cuanto se ordena, pasen de nuevo estas actuaciones al Delegado Instructor en el Segundo Centro de Sanidad Militar.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.—J. Avila Perales, publicado.

Y para que sirva de notificación en forma y de llamamiento por requisitorias a los interesados, en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente en Valencia, a 16 de Julio de 1938.—El Secretario, Miguel Alemany Zelfa.

J. M.—2.294

ANTONIO AUSEJO TEGERO, cuyas circunstancias personales se desconocen, comisario de Batallón con destino en los S. T. E. del XI Cuerpo de Ejército, que el día 14 de abril pasado se dirigió a Valencia, procesado por supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torné, sito en la Plaza de Suria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

P. C. 16 de julio de 1938.—El Instructor Delegado, Ramón Josa.

J. M.—2.295

PEDRO MORA ORRIOLS, de veintidós años de edad, natural de Rissura de Ter, que prestaba sus servicios en el Primer Batallón de la 127 Brigada Mixta, procesado por presunto delito de robo de piezas de un coche, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torné, sito en la Plaza de Suria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo efectúa.

P. C., 5 julio de 1938.—El Instructor Delegado, Ramón Josa.

J. M.—2.296

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán desde su publicación en el Boletín Oficial del Instituto de Carabineros y GACETA DE LA REPUBLICA, al carabinero perteneciente al 27 Batallón de esta Brigada Mixta, SALVADOR LLADRO GARCIA, procesado por el delito de desertión, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente ante el Delegado Instructor de la 87 Brigada Mixta, Base Turia, número 1 C. C. XVII (XVII Cuerpo de Ejército), a responder de los cargos que resulten de dicho procedimiento.

Y al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades militares y civiles, y a todos los agentes de la policía procedan a la busca de dicho Salvador Lladro García, poniéndolo a disposición de mi autoridad, previniendo al mismo que si no se presenta en el término indicado será declarado rebelde.

Dado en Base Turia número 1 C. C., a 12 de julio de 1938.—El Delegado Instructor, Conrado Félix.

J. M.—2.297

SORRIVAS, Rafael, de unos 26 años de edad, de otros datos y domicilio que se ignoran, comparecerá dentro del término de tres días ante el Juzgado de instrucción número trece de Barcelona, a fin de declarar en el sumario número 463 de 1938 sobre hurto de una bicicleta, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.—El Juez de instrucción accidental, Juan Tontras Jordi.

J. O.—1.638

REQUISITORIAS

POZO QUEROL, Fernando, hijo de José María y María Elisa, natural de Lucena del Cid, de veinte años de edad, soltero, estudiante de Derecho, domiciliado últimamente en Arenys de Mar, calle de Pi y Margall, 43, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en la calle de Buenaventura Muñoz número 1, con objeto de responder a los cargos que se le hacen en la pieza separada del sumario número 38 de 1937, rollo número 100, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Julio de 1938.—El Juez Especial, J. V. Llecha.—El secretario, Nicanor González.

J. O.—1.639

Habiéndose sobreseído provisionalmente la causa número 145 del año actual procedente del Juzgado Especial número 1, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA

DE LA REPUBLICA, de fecha 22 de Junio último, llamando a José Carmoña García.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.—El presidente, Alfonso R. Dranguet.—El secretario, J. A. Escamez.

J. O.—1.640

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Carmany Pernon, sacerdote y a Miguel Junqueras Mocas (a) noi Junqueras, domiciliados últimamente en Mataró y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado Especial con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 228 de 1938 por delito de Alta Traición apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a veinte de Julio de 1938.—El Juez Especial, Salvador Goni.

J. O.—1.641

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a JUAN MUNTANER PARES, secretario que fué del partido de Izquierda Republicana en esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado Especial para recibir declaración en el sumario que se instruye con el número 2 del año actual por delito de Alta Traición, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona, a veinte de Julio de 1938.—El Juez Especial, Salvador Goni.

J. O.—1.642

LLOPIS CASADES, Mercedes, últimamente domiciliada en la calle de Lauria número 116, pral., primera, de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, tercero, dentro del tercer día, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario número 275 de 1933, sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Barcelona, a 21 de Julio de 1938.—El Juez auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.643

RIVIERA LLOREN, Josefa, últimamente domiciliada en la calle Mallorca número 279, piso tercero de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall 116, tercero, dentro del tercer día, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario número 306 de 1938 sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, a 21 de Julio de 1938.—
El Juez Auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.644

ESPINOS BOSCH, Rosa, y ESPINOS BOSCH, Mercedes, últimamente domiciliadas en la calle de Córcega, 314 de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, tercero, dentro del tercer día al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario número 310 de 1938 sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.—
El Juez Auxiliar número 1, G. Cayuela.

J. O.—1.645

CARCER, Estrella de y GONZALEZ FIELLOO, Eduardo, últimamente domiciliados en la calle de París 206, segundo, segunda, de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, tercero, dentro del tercer día, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario número 301 de 1938 sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.—
El Juez Auxiliar número uno, G. Cayuela.

J. O.—1.646

EDICTO

CARSI (Ignacio) y BERGES CARSI (Concepción), últimamente domiciliados en la calle de Aragón, número 256, piso 2.º de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de capitales Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, 3.º, dentro de tercer día al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario n.º 307 de 1938 sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo aper-

cibimiento, si no lo verifican, de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.—
El Juez Auxiliar número uno, S. Cayuela.

J. M.—1.647

FERRAN CASALS (Alfredo), comparecerá ante este Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales Auxiliar número uno, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, dentro de tercer día al objeto de declarar como inculcado en el sumario 309 de 1938 sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.—
El Juez Auxiliar número uno, S. Cayuela.

J. M.—1.648

EDICTO

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción núm. 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles encargado del despacho del Juzgado número 2 del mismo Tribunal.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarse contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 1.224. — Contra Carmen Arquivola Alegre, sobre incautación por la Administración de propiedades de la casa sita en la calle de Guillem de Castro, núm. 117, de Valencia.

Expediente núm. 1.226. — Contra Francisco Perez sobre incautación de la casa sita en la calle de Guillem de Castro núm. 104, de Valencia, por la Administración de propiedades.

Expediente núm. 1.231. — Contra Carmen Castillo, sobre incautación por la misma Administración de la casa sita en Valencia, camino Viejo de Torrente, núm. 101 (traste tercero).

Expediente núm. 1.259. — Contra el ex Barón de Llauri sobre incautación por la Junta de fincas urbanas de la casa núm. 9 de la calle del Tosalet de Valencia.

Expediente núm. 1.292. — Contra Juan Vallejo, sobre incautación por la Administración de propiedades de la finca sita en la calle de Ceres, número 3, de Valencia.

Expediente núm. 1.293. — Contra Dolores Padilla, sobre incautación de la casa núm. 11 de la calle del Embajador Vich, de Valencia, también por la Administración de propiedades.

Expediente núm. 1.295. — Contra Manuel Ruiz, sobre incautación de la casa sita en la Plaza de Murcianos, núm. 2, de Valencia, por la misma Administración.

Expediente núm. 1.297. — Contra José Vercher Conca, sobre incautación de la casa núm. 32 de la calle de Tejedores, de Valencia, por acuerdo de la Junta de fincas urbanas.

Expediente núm. 1.301. — Contra Concepción y Maria Albelda, sobre incautación por acuerdo de la misma Junta de la casa núm. 17 de la calle del Grabador Selma, de Valencia.

Expediente núm. 1.303. — Contra Vicente Perez, sobre incautación por acuerdo de la propia Junta, de la casa núm. 4 de la calle Torno del Hospital, de Valencia.

Expediente núm. 1.305. — Contra Carmen Villacampa, ex condesa de Zanon de las casas números 6, 9, 11 y 13 de la calle de Azcárraga, de Valencia, por acuerdo de la Junta de fincas urbanas.

Expediente núm. 1.311. — Contra Trinidad Navarro, sobre incautación también por acuerdo de la Junta de fincas urbanas, de las casas números 6, 8 y 10 de la calle de Luis Morote, de Valencia.

Expediente núm. 1.358. — Contra Miguel Abad, sobre incautación de la casa núm. 21 de la calle de Borrull, de Valencia, por la misma Junta.

Expediente núm. 1.360. — Contra Hijas de Hipólito Bort, sobre incautación por acuerdo de la misma Junta de la casa núm. 9 de la calle Avellanas, de Valencia.

Expediente núm. 1.362. — Contra Francisco y Manuel Llovera, sobre incautación de la casa núm. 8 de la calle de los Huertos, de Valencia, por acuerdo de la expresada Junta de fincas urbanas incautadas.

Expediente núm. 1.364. — Contra Ignacio Lacuadra, sobre incautación por acuerdo de la misma Junta de la

casa núm. 7 de la calle del Hospital, de Valencia.

Expediente núm. 1.366, contra Arturo Ledesma Vázquez, sobre incautación por la misma Junta, de la casa número 3 de la calle de Llop, de Valencia.

Expediente núm. 1.371. — Contra Vicente Puchol, sobre incautación de las casas números 137 y 139 de la calle de Guillem de Castro, de Valencia, por la misma Junta.

Expediente núm. 1.373. — Contra Irene Salvador sobre incautación por la misma Junta de las casas números 23 y 25 de la calle de Borrull, números 11 y 13 de la calle de Guillem Sorolla, y núm. 32 de la calle de Lepanto, de Valencia.

Expediente núm. 1.374. — Contra Ramón Garrido sobre incautación por la misma Junta de las casas número 22 (parte) y 24 (parcial), de la calle de En Sendra, de Valencia.

Expediente núm. 1.378. — Contra Rafael Catalá Catalá, sobre incautación de las casas núms. 22 y 24 de la calle del Grabador Selma, de Valencia.

Expediente núm. 1.380. — Contra María Luisa e Isabel Sánchez de León, sobre incautación de la casa número 2 de la calle de Largo Caballero, de Valencia.

Expediente núm. 1.383. — Contra Josefa de Pelacio Montón, sobre incautación de la casa número 12 de la plaza del Guerrillero Romeu, de Valencia.

Expediente núm. 1.385. — Contra Alfredo Giongeta, sobre incautación de la casa núm. 51 de la calle de Largo Caballero (antes San Vicente), de Valencia.

Expediente núm. 1.387. — Contra María Lázaro Sapiña, sobre incautación de la casa núm. 4 de la calle de Banys dels Pavesos, de Valencia.

Expediente núm. 1.391. — Contra Francisco Merle Moret, sobre incautación de la casa núm. 38 de la calle Torno del Hospital, de Valencia.

Y para su inserción a efectos acordados en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Barcelona, veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

EL SECRETARIO

J. O.—1.649

EDICTO

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevando a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerárlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 1.223 contra José Sancho Llopis. — Casa núm. 3 de la calle de Burrell, de Valencia. Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente núm. 1.225 contra Vicente Lassala Miquel. — Casas números 261, 262, 263, 264, 265 y 266 y dos casas más sin número, sitas en el Camino Viejo de Torrente traste 12.º Alquerías de Cuñat y de Casetes. Casa sin número de la Plaza de Emilio Castelar y casa núm. 31 de la calle de Murillo, todas de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.230 contra el ex Conde de Faura y hermano. — Casas números 15 y 15 duplicado de la calle del Trinquete de Caballeros de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.235 contra Emilia Gisbert Alzamora y Juan Pardo Sánchez. — Casa letras J. P. de la calle del Turia (prolongación) de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.249 contra Ignacio y Manuel Manglano de Urruela. — Casas números 1 de la calle de J. J. Sister, núm. 1 de la de Navardera; número 5 de las de las Rejas; número 1 duplicado de la Plaza de Lucena; número 4 de la Travesía del Horno; número 3 de la calle de la Concordia y número 6 de la Travesía del Horno, en Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.302 contra Francisco Vercher Conca. — Casas números 94 de la calle de Gracia; 76-153 y 155 de la calle de Sagunto de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.308 contra Eduardo Martínez Lechón. — Casas números 44-46 y 48 de la calle de Borrull y número 9 de la Salvá de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.357 contra José Luis Bergés. — Casa núm. 25 de la

calle de Moraters de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.359 contra Juan Nicolau Balaguer. — Casa núm. 5 de la calle de Belén de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.361 contra Miguel Castells. — Casa núm. 5 de la Plaza del Guerrillero Romeu, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.336 contra Agustina Ruiz. — Casa núm. 12 de la calle del Hospital de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.365 contra José García Sanfeiu. — Casa núm. 25 de la calle del Pintor Sorolla de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.368 y 2.467 contra Simeón Ferriols Gimeno y herederos. — Casas números 209 de la calle de Largo Caballero y números 3 y 5 de la calle Espalda de Salvador Sastre de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expedientes números 1.370 y 1.569 contra Manuel, Manuela, Rosa y Amparo Galindo Galindo. — Casas números 52 de la calle de Largo Caballero; 13 de la Plaza de Ausias March; 1 de la calle del Maestro Clavé y 2 de la calle de Garrigues, de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente n.º 1.372, contra Eduardo Puchades Martí. — Casas números 1 de la calle del Maestro Gozalbo y 23 de la Gran-vía de B. Durruti (antes Marqués del Turia), de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.375 contra Vicente Noguera Bonora. — Casas números 10 y 12 de la Gran-vía de B. Durruti (antes Marqués del Turia), y 8 de la Plaza de Ausias March, de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.377 contra Joaquín Monforte. — Casas números 8 y 4 de la Primera Travesía de Martí Grajales, de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.379 contra Emilio Alarcón Fabra. — Casa núm. 32 (parcial) de la calle de Largo Caballero, de Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Expediente núm. 1.381 contra Josefa Jiménez, viuda de Valls. — Casa número 12 de la calle de Guillem Sorolla, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.382 contra Andrés Piñó Alegret. — Casa número 27 de la Plaza del Guerrillero Romeu, de Valencia. Incautada por dicha Administración.

Expediente núm. 1.384 contra Manuel Castelló. — Casa núm. 12 de la calle de Grabador Esteve, de Valencia. Incautada por dicha Administración.

Expediente núm. 1.386 contra Lamberto Cuber. — Casa núm. 21 de la calle de Burriana, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.390 contra Fran-

cisco Merlé Mosant. — Casa núm. 120 de la calle de Largo Caballero, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.392 contra Institución Chevenet. — Casa número 39 (J. G.) de la Avenida de Ramón y Cajal, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.394 contra la Viuda de Peris. — Casa núm. 8 de la calle de Hernán Cortés, de Valencia. Incautada por dicha Administración.

Expediente núm. 1.396 contra Fernando García. — Casa núm. 2 de la Plaza de Santa Catalina, de Valencia. Incautada por dicha Administración.

Expediente núm. 1.399 contra Manuel Arizo. — Casa núm. 8 de la calle de Bonaire, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.401 contra Leopoldo Mompó. — Casa núm. 20 de la Plaza del Guerrillero Romeu, de Valencia. Incautada igual Administración.

Expediente núm. 1.403 contra Antonio Plasencia. — Casa núm. 2 de la Plaza Na Jordana, de Valencia. Incautada por igual Administración.

Expediente núm. 1.405 contra Antonia Navarro. — Casa núm. 1 de la Plaza del Músico Gomis, de Valencia. Incautada por igual Administración.

Expediente núm. 1.548 contra Francisco Hueso. — Casas números 16 de la calle de Pérez Escrich y 31 de la de Santa Julia, de Valencia. Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.626 contra Servando del Valle Morán. — Una parte indivisa de la casa núm. 4 de la calle del Duque de Ribas, de Madrid. Incautada por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados, de Madrid y su provincia.

Expediente núm. 1.665 contra José Meliá. — Casa núm. 31 de la calle de San Pedro, de Valencia. Incautada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valencia.

Expediente núm. 1.666 contra Juan Alexandre Bohigues. — Un solar sin número de la Avenida de Blasco Ibáñez en Rocafort (Valencia). Incautada por la misma Administración.

Expediente núm. 1.680 contra Manuel Noguera Pla. — Casas núms. 97, antes 77 y 99, antes sin número y 179 de la Avenida de Lenin, antes de los Aliados, esta última casa, esquina a la calle del Maestro Valls, en Valencia. Incautadas por la misma Administración.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA libro el presente que firmo en Barcelona, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

EL SECRETARIO

J. O.—1.650

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de

Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 839 cuya cabecera y parte dispositiva lize así:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 839, sobre incautación de la finca sita en la calle Mayor, número 19 de Ibi “Alicante”, perteneciente a JOSE CASTELLO GISBERT, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario enemigo del Régimen,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. D. Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 16 de Julio de 1938.— El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.651

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 840 cuya cabecera y parte dispositiva, dice así:

“En la ciudad de Barcelona a 16 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 840 sobre incautación de las fincas números dos y dos bis, de la calle de Sanch's Banús, y número 5 de la plaza de Luis Sirval, de Ibi (Alicante) pertenecientes a ELVIRA JUAN JUAN, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de haber sido declarada su propietaria enemiga del Régimen, por el Gobierno de la República,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo

pronuncia y manda. Demófilo de Buen. D. Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Julio de 1938.— El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.652

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 837, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente núm. 837, sobre incautación de la finca sita en la calle de Manuel Iborra, número 1, de Ibi (Alicante), perteneciente a Emilio Paya Lloret, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja Geeral de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Julio de Julio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.653

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 834, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente núm. 834 sobre incautación de las fincas número 12, de la calle de Buenaventura Durruti; núm. 9, de la calle de Alicante, y núm. 11, de la calle de Galán García Hernandez, de Ibi (Alicante), pertenecientes a Ab-

on Ferré Guillem, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen, por haber sido declarado como tal por el Gobierno de la República.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Julio de Julio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.654

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 832, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 832 sobre incautación de la finca sita en la Plaza de García Pintado, de Mengibar (Jaén), perteneciente a Benito Lillo de la Chica, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios C. N. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario faccioso.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste, y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que fir-

mo en Barcelona, a 16 de Julio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.655

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 828, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 828, sobre incautación de la finca núm. 6 calle Isidoro Bodsón, de Baños de la Encina (Jaén) y de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a José Mesía Olivares llevada a cabo por la Confederación Nacional del Trabajo de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste, y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Julio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.656

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 538, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 538 sobre incautación de la finca situada en la Plaza de Mariana Pineda, de Noalejo (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a JACINTO ORTEGA SALAZAR, llevada a cabo por el Radio Comunista de dicho pueblo, en razón a la imputación de estar el propietario

complicado en el actual movimiento faccioso y encontrarse en las líneas facciosas de Granada.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen, D. Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Julio de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.657

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 535, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 535 sobre incautación de la finca número uno de la calle de las Parras, de Navas de San Juan (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Herederos de MATEO PEREZ DE LA RIVA, llevada a cabo por la Juventud Socialista Unificada de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietarios reconocidos como fascistas.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quienes se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo, en Barcelona, a 16 de Julio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.658.